

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se completa la adjudicación y el lugar de desarrollo de actividad de las becas de formación relacionadas con el Programa de formación continuada en el Uso Racional del Medicamento, realizada por Resolución de 17 de marzo de 2008.

Por Resolución de 17 de marzo de 2008, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se resolvió la adjudicación y el lugar de desarrollo de actividad de las becas de formación relacionadas con el Programa de formación continuada en el Uso Racional del Medicamento. Tras el procedimiento llevado a cabo, resultó vacante la beca para el desarrollo de la actividad en la Gerencia de Atención Primaria de Soria. Con el fin de cubrir la beca vacante, se ofertó por orden de puntuación a las personas incluidas en la lista de suplentes, habiendo sido aceptada por DIEGO MACÍAS SAINT-GERONS.

Conforme a la elección realizada, y a propuesta de la Comisión de Selección,

RESUELVO

Primero.– Adjudicar la beca de formación para el desarrollo de actividad en la Gerencia de Atención Primaria de Soria a: DIEGO MACÍAS SAINT-GERONS.

Segundo.– Reordenar la lista de suplentes conforme al criterio establecido en el apartado 9.4 de la Resolución de 23 de noviembre de 2007, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en virtud del cual aquellos candidatos que han renunciado a una beca pasan a ocupar el último lugar de la lista:

NOMBRE Y APELLIDOS
Esther Sáiz González
Diana Viñuela Álvarez
Marta Gómez Sánchez
Nuria María Rivas Herrero
M. ^a Mercedes Marino Guzmán
Josefina Gangoso Herreras
Carmen de Arriba Alonso
María Teresa Tovar Pérez
Belén Lanzarote Claramonte
Adela Vega Alonso
María Acuña García
Ana Cristina Martínez Zalaya
Patricia Olano Isasi
Ana Belén Guerrero Peral
Eduardo Gutiérrez Abejón
Judith Egido Gordo
María Ridruejo Gutiérrez de la Cámara
Francisco Javier García Cobreros
Soledad Vega Fernández

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, o bien directamente recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

Valladolid, 24 de marzo de 2008.

El Presidente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/552/2008, de 4 de abril, por la que convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración Regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su Programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como una de sus medidas, la potenciación de los grupos estables de investigación. (Medida I-3.1).

El citado programa tiene entre sus objetivos:

- Otorgar estabilidad a la actividad investigadora como base para la mejora de la excelencia.
- Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora a partir de la incorporación de personal de alta cualificación y de personal auxiliar (gestores y técnicos de laboratorio) a los proyectos de investigación de los grupos de investigación regional.

De acuerdo con dichos objetivos, la Consejería de Educación considera oportuno contribuir a consolidar la actividad investigadora apoyando a los grupos de investigación de Castilla y León con el personal técnico necesario para realizar sus proyectos de investigación, a través de la concesión de ayudas que financien la contratación del citado personal.

A estos efectos, mediante Orden EDU/533/2008, de 31 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 65, de 4 de abril) se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León.

1.2. La contratación de personal técnico de apoyo a la investigación podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Colaboración en la ejecución de un solo proyecto de investigación.
- b) Colaboración en la ejecución de proyectos de investigación agrupados bajo un coordinador.
- c) Adscripción a un servicio central de apoyo a la investigación.

En las modalidades b y c, los proyectos agrupados han de tener la misma duración y pertenecer a una misma convocatoria pública de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación para proyectos a realizar por grupos de investigación y grupos de investigación noveles.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

2.2. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las universidades públicas de Castilla y León, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, en todos los casos para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en sus centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León.

Cuarto.- Requisitos de candidatos y contratos.

4.1. Los requisitos que debe cumplir el personal técnico de apoyo a la investigación para poder ser contratado con cargo a estas ayudas son:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Estar en posesión, en el momento de presentar la solicitud, de alguno de los títulos siguientes:
 - Título universitario de Grado Medio.
 - Título de Técnico Superior de Formación Profesional.
- c) No haber tenido vinculación laboral con el centro contratante con anterioridad a la concesión de la ayuda. Excepcionalmente se podrá contratar personal vinculado al centro en aquellos servicios en los que, según la legislación vigente, se exija experiencia previa en la realización de la actividad.

4.2. El personal técnico prestará su apoyo a los proyectos de investigación que se realicen durante el año 2008, 2009 o ambos, de las convocatorias públicas de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación para proyectos a realizar por grupos de investigación y grupos de investigación noveles.

4.3. La formalización de los contratos se realizará tras la resolución de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y los convenios colectivos de referencia para la entidad solicitante.

4.4. La contratación podrá ser a tiempo completo o parcial, y la retribución estará en función de las horas que se especifiquen en el contrato.

4.5. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal técnico de apoyo y la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Duración y cuantía de las ayudas.

5.1. La duración de las ayudas podrá ser de una o dos anualidades, con el siguiente alcance:

- a) En el supuesto de solicitud para una anualidad, se estará a lo siguiente:
 - Para la anualidad de 2008, la ayuda podrá comprender desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2008.
 - Para la anualidad de 2009, la ayuda podrá comprender desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.
- b) En el supuesto de solicitud para dos anualidades, la ayuda podrá comprender desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2009.

5.2. La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la titulación del personal técnico de apoyo a la investigación que se pretende contratar y será acorde con las retribuciones estipuladas en los correspondientes convenios colectivos del personal laboral con los siguientes límites:

- a) Personal técnico de apoyo a un solo proyecto de investigación:
 - Hasta 18.000 euros anuales para titulado universitario de Grado Medio.
 - Hasta 14.500 euros anuales para Técnico Superior en Formación Profesional.
- b) Personal técnico de apoyo a dos o más proyectos de investigación:
 - Hasta 33.000 euros anuales para titulado universitario de Grado Medio.
 - Hasta 28.000 euros anuales para Técnico Superior en Formación Profesional.

5.3. La ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen cubrirá como máximo el salario bruto indicado en el anterior apartado, la cuota empresarial de la Seguridad Social y, cuando proceda, las indemnizaciones por despido o finalización de contrato en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores o en su normativa de desarrollo.

Cuando se hayan de abonar indemnizaciones se procederá a habilitar el crédito correspondiente de conformidad con el apartado 2.2.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, redactadas conforme al Anexo de la presente Orden, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán firmadas por el investigador principal, el coordinador o el director del servicio central de apoyo a la investigación, con el visto bueno del representante legal del organismo al que estén vinculados.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los modelos de impresos normalizados estarán a disposición de los solicitantes en la página Web del Portal Educativo de la Junta de Castilla y León, <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

6.2. El impreso de la solicitud deberá ir acompañado de una memoria con la siguiente información:

- a) Indicación de la modalidad de contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, conforme a lo establecido en el apartado 1.2.
- b) Proyecto o proyectos para los que se pretende la contratación del personal técnico de apoyo a la investigación, donde se hará constar:
 - Referencia y título del proyecto o proyectos.
 - Nombre del investigador o investigadores principales o director del servicio central de apoyo a la investigación.
 - En el caso de varios proyectos, figurará el investigador principal de uno de ellos como coordinador de las actividades a realizar por el personal técnico de apoyo.
 - Si el personal técnico de apoyo va a ser contratado para su adscripción a un servicio central de apoyo a la investigación, figurará como coordinador de las actividades de dicho personal el director de dicho servicio.
- c) Titulación del personal técnico de apoyo a la investigación que se pretende contratar.
- d) Retribución mensual bruta y cuota empresarial mensual, retribución anual bruta y cuota empresarial anual, modalidad contractual (a tiempo completo o parcial) y duración del mismo (2008, 2009 o ambos).

6.3. Los proyectos solamente podrán figurar en una de las tres modalidades y dentro de la modalidad elegida, en una única solicitud. La presentación en dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

6.4. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, así como de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. Las universidades públicas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los hospitales están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Séptimo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octavo.- Comisión de Selección.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de Investigación de cada una de las universidades públicas de Castilla y León o persona en quien delegue.
- c) El Coordinador Institucional en Castilla y León del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación, que actuará como secretario.

Noveno.- Criterios de valoración.

La comisión de selección valorará las solicitudes y propondrá la distribución de las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Número de proyectos de investigación que figuren en la solicitud, hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Un solo proyecto: 5 puntos.
 - Dos proyectos: 10 puntos.
 - Tres proyectos: 15 puntos.
 - Cuatro o más proyectos: 20 puntos.

En la modalidad de contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para ser adscrito a servicios centrales de apoyo a la investigación, se añadirán 5 puntos más.

- b) Valoración obtenida en la evaluación del proyecto llevada a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), hasta un máximo de 50 puntos. Si en la solicitud figuran más de un proyecto de investigación, se utilizará la media de las puntuaciones obtenidas por todos ellos.

Décimo.- Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

10.2. La correspondiente Orden de Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer o bien recurso administrativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Decimoprimer.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Formalizar el correspondiente contrato de obra o servicio determinado de acuerdo con los requisitos especificados en la solicitud.
- b) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria, fotocopias compulsadas de los contratos formalizados y fotocopia del título de Técnico Superior en Formación Profesional o título universitario de Grado Medio, según corresponda, del personal técnico de apoyo a la investigación contratado.
- c) Cumplir con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, así como con las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y de la normativa laboral aplicable.

Decimosegundo.- Pago y justificación de la subvención.

12.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

12.2. La Consejería de Educación librará a cada beneficiario un anticipo del 50% de la cantidad concedida en cada anualidad sin necesidad de previa justificación. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

12.3. Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de noviembre de cada anualidad, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por su órgano competente donde se recojan los datos del personal técnico contratado con su salario, indicando por separado, la cantidad bruta, y la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b) Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la actividad subvencionada.

12.4. Podrán realizarse gastos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada anualidad, que se justificarán con cargo a la ayuda concedida en la anualidad siguiente, salvo en el caso de la última anualidad o de que sea una sola anualidad, en la que los gastos sólo se podrán realizar hasta el 31 de octubre de esa anualidad.

Decimotercero.- Publicidad.

Los organismos beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen la referencia a su financiación por parte de la Consejería de Educación.

Decimocuarto.- Incidencias y sustituciones.

14.1. En el supuesto de que, vigente la ayuda, se produjera por cualquier causa la extinción del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria deberá poner tal circunstancia de manera inmediata en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación, debiendo remitir en el plazo de diez días un informe detallado sobre las causas de la extinción.

14.2. En el plazo máximo de un mes desde la extinción del contrato la entidad beneficiaria podrá proceder a la sustitución del técnico de apoyo a la investigación por otro que cumpla todos los requisitos para la formalización de un nuevo contrato, que deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de diez días desde su formalización.

14.3. En ningún caso, el nuevo contrato podrá suponer variación en el importe de la subvención inicialmente concedida, ni en el período máximo de la duración del contrato.

14.4. En caso de extinción o rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

Decimoquinto.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Responsabilidades y reintegros.

17.1. Procederá la cancelación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoctavo.- Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas así como la peti-

ción de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimonoveno.- Desarrollo normativo.

19.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

19.2. Las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2009 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

19.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Nombre del Organismo o entidad			
2. Centro			
3. Laboratorio, Departamento o Servicio Central.			
4. Dirección Postal			
5. Municipio		6. Provincia	
		7. Código Postal	

MODALIDAD

<input type="checkbox"/> 8. Proyecto Individual	<input type="checkbox"/> 9. Agrupación de proyectos	<input type="checkbox"/> 10. Adscripción a Servicio Central
11. E-mail contacto:	12. E-mail contacto:	13. E-mail contacto:

Proyectos en los que prestaría apoyo:			
	14. Referencia	15. Investigador Principal	16. Firma
1.-			[] años
2.-			[] años
3.-			[] años
4.-			[] años
5.-			[] años

TITULACIÓN DEL TÉCNICO QUE SE SOLICITA CONTRATAR

18. Título Universitario de Grado Medio	<input type="checkbox"/>	19. Título de Técnico Superior de Formación Profesional	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	---	--------------------------

DATOS DEL CONTRATO

DEDICACIÓN:	20. Tiempo completo <input type="checkbox"/>	21. Tiempo parcial <input type="checkbox"/>	22. [] % dedicación
-------------	--	---	----------------------

	Año 2008	Año 2009	Total
23. Nº meses de contrato			
24. Retribución bruta mensual			
23. Retribución bruta total en el año			

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la presente convocatoria, cumplen los requisitos exigidos en la misma, incluido el de no hallarse en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Autoridad que representa legalmente el organismo
D.
Organismo
Cargo

Firma:

El investigador, coordinador o director del Servicio Central.
D.

Firma:

_____ de _____ de 2008

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN